CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

CIDE	**Área**	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Convenios Modificatorios CM DRMSG/SRM/C-005/2022 y CM DRMSG/SRM/C-139/2021; DAJ/AAF/021/22, DRMSG/SRM/C-051/2022, DRMSG/SRM/C-053/2022, DRMSG/SRM/C-054/2022, DRMSG/SRM/C-055/2022, DRMSG/SRM/C-056/2022, DRMSG/SRM/C-057/2022, DRMSG/SRM/C-058/2022, DRMSG/SRM/C-059/2022, DRMSG/SRM/C-060/2022, DRMSG/SRM/C-061/2022, DRMSG/SRM/C-062/2022, DRMSG/SRM/C-063/2022, DRMSG/SRM/C-064/2022, DRMSG/SRM/C-065/2022, DRMSG/SRM/C-066/2022, DRMSG/SRM/C-067/2022, DRMSG/SRM/C-068/2022, DRMSG/SRM/C-069/2022, DRMSG/SRM/C-070/2022, DRMSG/SRM/C-071/2022, DRMSG/SRM/C-072/2022, DRMSG/SRM/C-073/2022, DRMSG/SRM/C-074/2022, DRMSG/SRM/C-075/2022, DRMSG/SRM/C-076/2022, DRMSG/SRM/C-077/2022, DRMSG/SRM/C-078/2022, DRMSG/SRM/C-079/2022, DRMSG/SRM/C-080/2022, DRMSG/SRM/C-081/2022, DRMSG/SRM/C-082/2022, DRMSG/SRM/C-083/2022, DRMSG/SRM/C-084/2022, DRMSG/SRM/C-085/2022, DRMSG/SRM/C-086/2022, DRMSG/SRM/C-087/2022, DRMSG/SRM/C-088/2022, DRMSG/SRM/C-089/2022, DRMSG/SRM/C-090/2022, DRMSG/SRM/C-091/2022, DRMSG/SRM/C-092/2022, DRMSG/SRM/C-093/2022, DRMSG/SRM/C-094/2022, DRMSG/SRM/C-095/2022, DRMSG/SRM/C-096/2022, DRMSG/SRM/C-097/2022, DRMSG/SRM/C-098/2022, DRMSG/SRM/C-099/2022 y DRMSG/SRM/C-052/2022 Formalizados, comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2022.
	Clasificación:	**Confidencial**
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	50a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, iniciada el 19 de diciembre de 2022 y cerrada el 24 de enero de 2023.

"RFC de Personas físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Articulo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-100/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. PARA LAS PARTIDAS: 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 25, 26, 27, 31, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 93, 94, 95, 98, 102, 103, 104, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 121, 123, 124, 127, 128,129 130, 131, 133, 134, 136, 137 Y 139 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)), EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA MARTINEZ BARRANCO SA DE CV , EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR ARMANDO MARTÍNEZ BARRANCO DE PALACIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de octubre de 2022 se publicó en la plataforma de CompraNet y en la página institucional de "EL CIDE", la convocatoria del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-03890M001-E79-2022, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.". el presente procedimiento de contratación abarca el ejercicio fiscal 2022.

Que la presente convocatoria consta de 140 Partidas, misma que se adjudicará de conformidad con lo señalado en la fracción II ide la convocatoria denominada "Adjudicación del procedimiento".

Que mediante acta de fallo de fecha 8 de noviembre de 2022, se adjudicó la partida número 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 25, 26, 27, 31, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 93, 94, 95, 98, 102, 103, 104, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 121, 123, 124, 127, 128,129 130, 131, 133, 134, 136, 137 Y 139, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con los previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, ante la notaría 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE , en su carácter de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C [redacted] , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con nombramiento jurídico DG/22/00041 con fecha de entrada en vigor del 1 de febrero de 2022, suscribe el presente instrumento el C. JULIO CESAR DURAN PEREZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES ,

con R.F.C [redacted], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con nombramiento jurídico SG/053/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, suscribe el presente instrumento la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO , en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA , R.F.C [redacted] , facultada como Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de área.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

1.6. **"EL CIDE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de las suficiencias presupuestarias número DRF/ 515, 583 /2022 con folio de autorización DRF/ 515, 583 /2022, de fecha 12 de octubre y 08 de noviembre de 2022, emitidos por la Mtra. Isis Angelica Bautista Serrano.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°** CID74112584A

1.8. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante instrumento notarial número 43,740 de fecha 29 de febrero de 1996, ante el notario público número 121 del aquel entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Jose Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, denominada MARTINEZ BARRANCO SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y COMERCIALES, Y DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL

2.2. El C ARMANDO MARTÍNEZ BARRANCO DE PALACIO, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que determina la ley, lo cual acredita mediante instrumento notarial número 43,740 de fecha 29 de febrero de 1996, ante el notario público número 121 del aquel entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Jose Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CIDE"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MBA960229SJ9

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 11 NO 97, COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1A SECCIÓN, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01400

3. **De "LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"** para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. PARA LAS PARTIDAS: 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 25, 26, 27, 31, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 93, 94, 95, 98, 102, 103, 104, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 121, 123, 124, 127, 128,129 130, 131, 133, 134, 136, 137 Y 139 , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos

50	SOLVENTES ADELGAZADORES	SOLVENTE PARA POLIURETANO	LTR - LITRO	20	$137.20	$2,744.00	$3,183.04
4	CINTA DE AISLAR	CINTA DE AISLAR PVC 18 MTS NO. 21	H87 - PIEZA	30	$8.30	$249.00	$288.84
112	CERRADURAS	CERRADURA TRABAMIENTO FRONTAL PARA ARCHIVERO	H87 - PIEZA	10	$116.60	$1,166.00	$1,352.56
137	EMPAQUE	EMPAQUE PARA CESPOL DE LAVABO HULE DE 1 ½” A 2”	H87 - PIEZA	8	$3.70	$29.60	$34.34
104	PIEDRA ASENTAR	PIEDRAS PARA ASENTAR DE CARBURO DE SILICIO, DOBLE GRANO DIMENSIONES 200MM X 50MM X 25MM	H87 - PIEZA	1	$69.20	$69.20	$80.27
103	MACHETE	MACHETE RECTO DE 25” CON MANGO DE PLASTICO	H87 - PIEZA	1	$61.80	$61.80	$71.69
48	LIJA	PLIEGOS DE LIJA PARA AGUA DEL #360	H87 - PIEZA	20	$6.00	$120.00	$139.20
85	MACHETE	HACHA DE 5”	H87 - PIEZA	2	$235.20	$470.40	$545.66
111	AFLOJATODO	ACEITE AFLOJA TODO EN AEROSOL DE 400ML	H87 - PIEZA	2	$44.30	$88.60	$102.77
15	LAMPARAS ELECTRICAS	LAMPARAS T5 - 28W/840ISL/ 40 CAJA CON 40 PIEZAS	XBX - CAJA	1	$2,350.10	$2,350.10	$2,726.12

44	LIJA	LIJA PARA MADERA DEL #100 EN PLIEGOS	H87 - PIEZA	40	$4.20	$168.00	$194.88
129	PIJAS	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6X2”	H87 - PIEZA	1000	$0.20	$200.00	$232.00
10	BALASTRA	BALASTRO ELECTRONICO 2X 32W LINEA T8	H87 - PIEZA	30	$247.60	$7,428.00	$8,616.48
13	LAMPARAS ELECTRICAS	LAMPARA FLUORESENTE LINEA, 32W 127VV, 4000K	H87 - PIEZA	80	$60.70	$4,856.00	$5,632.96
40	CINTA DE TEFLON	CINTA DE TEFLON DE 1/2	H87 - PIEZA	5	$2.80	$14.00	$16.24
47	LIJA	LIJA PARA AGUA DEL #320 EN PLIEGO	H87 - PIEZA	10	$6.00	$60.00	$69.60
81	LIMA	LIMA PLANA RECTANGULAR FINA CON MANGO	H87 - PIEZA	1	$41.50	$41.50	$48.14
87	TALADRO	TALADRO INALAMBRICO	H87 - PIEZA	2	$968.50	$1,937.00	$2,246.92
124	CERRADURAS	CERRADURA DE BARRA FIJA ACABADO CROMADO IZQUIERDA	H87 - PIEZA	3	$170.60	$511.80	$593.69
84	NIVEL	NIVEL DE GOTA CON IMAN	H87 - PIEZA	1	$54.40	$54.40	$63.10
131	PIJAS	PIJA PARA CONCRETO DUROCK PUNTA DE BROCA 8X1 ¼	H87 - PIEZA	500	$0.30	$150.00	$174.00
51	REMOVEDOR	THINER ESTANDAR	LTR - LITRO	40	$48.20	$1,928.00	$2,236.48

79	BROCAS	JUEGO DE BROCAS PARA METAL DE 1/32 HASTA ½ PULGADA	S/C - JUEGO	1	$1,379.00	$1,379.00	$1,599.64
82	BROCAS	BROCA DE 5/8 PARA CONCRETO	H87 - PIEZA	1	$48.00	$48.00	$55.68
127	TAQUETE	TAQUETE ROJO DE ¼ DE PLASTICO MEDIDA 5CM X 5CM (PAQUETE CON 1000 PZAS)	XPK - PAQUETE	2	$258.30	$516.60	$599.26
6	FOCOS	FOCO ESPIRAL LED 65W LUZ BLANCA ENTRADA E27	H87 - PIEZA	15	$101.50	$1,522.50	$1,766.10
136	EMPAQUE	EMPAQUE PARA TANQUE Y TAZA ESPONJOSA	H87 - PIEZA	15	$11.10	$166.50	$193.14
108	CUÑAS	ESPATULA DE METAL 4” CON MAGO DE MADERA	H87 - PIEZA	1	$48.90	$48.90	$56.71
67	ESMALTES DOMESTICOS	ESMALTE MATE CUBETA DE 19 LTS. - BLANCO	XBJ - CUBETA	10	$3,594.60	$35,946.00	$41,697.36
110	COPLE MANGUERAS	COPLE DE COMPRESIÓN PVC ¾	H87 - PIEZA	5	$24.90	$124.50	$144.42
46	LIJA	LIJA PARA AGUA DEL #280 EN PLIEGO	H87 - PIEZA	10	$6.00	$60.00	$69.60
69	BROCHA	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR LINEA AZUL	H87 - PIEZA	60	$18.40	$1,104.00	$1,280.64

72	BROCHA	FELPA PARA MINI RODILLO DE 4"	H87 - PIEZA	50	$11.10	$555.00	$643.80
128	PIJAS	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6X1”	H87 - PIEZA	1000	$0.20	$200.00	$232.00
121	CHAPA (CERRADURA)	CHAPA PUERTA ABATIBLE PHS 590	H87 - PIEZA	3	$487.70	$1,463.10	$1,697.20
43	LIJA	LIJA PARA MADERA DEL #80 EN PLIEGOS	H87 - PIEZA	40	$5.10	$204.00	$236.64
5	LAMPARAS ELECTRICAS	LAMPARA TIPO A19 LED 10W 6500 K	H87 - PIEZA	100	$15.70	$1,570.00	$1,821.20
39	JUNTEADOR / BOQUILLA	BOQUILLA CON ENCENDIDO AUTOMATICO MODELO: HT802B	H87 - PIEZA	1	$364.40	$364.40	$422.70
73	BROCHA	REPUESTO DE RODILLO DE FELPA EXTRA RUGOSA ESTANDAR	H87 - PIEZA	50	$22.10	$1,105.00	$1,281.80
139	ASPERSOR	ASPERSORES METALICOS TIPO SAPO DE CHORRO FINO CONEXIÓN DE ¾	H87 - PIEZA	4	$72.90	$291.60	$338.26
123	CERRADURAS	CERRADURA DE BARRA FIJA ACABADO CROMADO DERECHA	H87 - PIEZA	3	$170.60	$511.80	$593.69
52	PEGAMENTOS	PEGAMENTO BLANCO 850	LTR - LITRO	2	$137.80	$275.60	$319.70

49	SOLVENTES ADELGAZADORES	POLIURETANO Y CATALIZADOR 1000 SEMIMATE	LTR - LITRO	20	$356.40	$7,128.00	$8,268.48
133	SOLDADURA	SOLDADURA SOLIDA 95/5 CARRETE 3MM	H87 - PIEZA	3	$779.50	$2,338.50	$2,712.66
11	LAMPARAS ELECTRICAS	LAMPARA MR16-LED/3W/65	H87 - PIEZA	50	$26.80	$1,340.00	$1,554.40
70	BROCHA	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR PACHON LINE AZUL	H87 - PIEZA	60	$21.20	$1,272.00	$1,475.52
95	BROCAS	BROCAS PARA CONCRETO DE 6” X ¼ “	H87 - PIEZA	1	$11.10	$11.10	$12.88
25	TUERCA	TUERCA UNION GALVANIZADA DE 1"	H87 - PIEZA	4	$66.40	$265.60	$308.10
71	BROCHA	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR EXTRA PACHON LINEA AZUL	H87 - PIEZA	60	$22.10	$1,326.00	$1,538.16
45	LIJA	LIJA PARA MADERA DEL #60 EN PLIEGO	H87 - PIEZA	20	$6.00	$120.00	$139.20
88	LLAVE DE PASO GRIFO	LLAVE DE NARIZ PARA MANGUERA REFORZADA ½	H87 - PIEZA	4	$57.20	$228.80	$265.41
102	LIMA	LIMA TRIANGULO PESADO DE 6”	H87 - PIEZA	1	$13.80	$13.80	$16.01
130	PIJAS	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6 X1 ¼”	H87 - PIEZA	1000	$0.20	$200.00	$232.00

106	TIJERA PODAR	TIJERAS PARA PODAR ROSALES	H87 - PIEZA	1	$69.20	$69.20	$80.27
77	PINTURAS ACRILICAS	PINTURA AZUL HIDALGO VINILICA DE 19 LTS	XBJ - CUBETA	5	$2,762.50	$13,812.50	$16,022.50
98	SEGUETA	CEGUETA PARA CALADORA T101D PARA MADERA PAQUETE DE CINCO PIEZAS	XPK - PAQUETE	1	$41.50	$41.50	$48.14
83	SEGUETA	SEGUETA DE DIENTE FINO	H87 - PIEZA	1	$15.70	$15.70	$18.21
26	TES METALICAS PARA TUBERIA	TE GALVANIZADA 1"	H87 - PIEZA	4	$44.30	$177.20	$205.55
65	BROCHA	ARMAZONES PARA RODILLO MINI 4X12" MM4	H87 - PIEZA	6	$25.80	$154.80	$179.57
93	COPLE MANGUERAS	ADAPTADOR ROSCA EXTERIOR ESPIGA FIJA BRONCE ¾	H87 - PIEZA	2	$27.70	$55.40	$64.26
9	CLAVIJAS	CLAVIJA, 15A,2 POLOS 3 CABLES, C	H87 - PIEZA	20	$12.00	$240.00	$278.40
27	CODOS METALICOS PARA TUBERIA	CODO 45 GALVANIZADO 1"	H87 - PIEZA	10	$26.80	$268.00	$310.88
31	COPLES METALICOS PARA TUBERIA	COPLE INSERCIÓN BRONCE ESPIGA DE 3/4	H87 - PIEZA	5	$26.80	$134.00	$155.44

66	EXTENSION PARA RODILLO	EXTENSIÓN TELESCÓPICA PARA RODILLO DE 1.5 A 3 FT, EXTENSIÓN PARA RODILLO DE PINTURA MULTIUSOS, MECANISMO EZ-LOCK	H87 - PIEZA	10	$54.40	$544.00	$631.04
80	LIMA	LIMA TRIANGULAR FINA CON MANGO	H87 - PIEZA	1	$17.50	$17.50	$20.30
134	SOLDADURA	SOLDADURA SOLIDA 50 CARRETE 3MM	H87 - PIEZA	3	$321.90	$965.70	$1,120.21
94	CUÑAS	ESPATULAS CUÑA VINIL CON FELPA MEDIDA 10 X 7.3 CM	H87 - PIEZA	1	$541.20	$541.20	$627.79
109	COPLE MANGUERAS	COPLE DE COMPRESIÓN PVC ½	H87 - PIEZA	5	$17.50	$87.50	$101.50
						SUBTOTAL	$103,521.90
						IMPUESTOS	$16,563.50
						TOTAL	$120,085.40

El monto total del mismo es por la cantidad de $103,521.90 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 90/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y $120,085.40 (CIENTO VEINTE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. PARA LAS PARTIDAS: 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 25, 26, 27, 31, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 93, 94, 95, 98, 102, 103, 104, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 121, 123, 124, 127, 128,129 130, 131, 133, 134, 136, 137 Y 139 , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL CIDE" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CIDE**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada para su pago junto con el acta-entrega recepción posterior a la entrega de las adquisiciones con el visto bueno del administrador del contrato y a entera satisfacción de "EL CIDE" para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] , del banco [redacted] a nombre de "EL CIDE", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Asimismo, se estipula que no habrá otorgamiento de anticipos, del pago se realizará dentro de los 20 días posteriores de la entrega de la adquisición; previa presentación del acta entrega-recepción y factura correspondiente.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 08/11/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CIDE"** podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CIDE"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CIDE"**, las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **EL CIDE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"EL CIDE"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"EL CIDE"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"EL CIDE"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, deberá presentar la garantía de cumplimiento a favor de "EL CIDE" CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio de “EL CIDE”, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, sujetándose a su fundamento, el artículo 48 fracción II y 49 fracción II de la ley, y el artículo 103 de su reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CIDE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida; 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CIDE"**."; y 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CIDE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CIDE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.

2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. 3. Cumplir con

las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CIDE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. 7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el ANEXO TECNICO y en el presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará, en las instalaciones de "EL CIDE" en el domicilio ubicado en Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.; de conformidad con el proceso estipulado en el anexo técnico y en una sola exhibición y dentro de los 10 días hábiles seguidos a partir de la notificación del fallo.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas del servicio, "El CIDE" aplicará sanciones pertinentes desglosadas en el anexo técnico y en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato, así como se tendrán 5 días para restituir por el bien correcto sin costos adicionales para "EL CIDE".

Conforme a lo establecido en el artículo 91 del "RLAASSP", solo en caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la convocante, se considerará el otorgamiento de prorrogas.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EL CIDE"**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de “EL CIDE” sede Santa Fe, ubicado en Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CIDE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CIDE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CIDE" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CIDE"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL CIDE"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CIDE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CIDE"**.

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CIDE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "**EL CIDE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CIDE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CIDE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CIDE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes

de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CIDE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CIDE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CIDE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"EL CIDE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"EL CIDE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. JULIO CESAR DURAN PEREZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES O QUIEN EN SU PUESTO DESEMPEÑE, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL CIDE"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CIDE"**.

"EL CIDE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CIDE"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 5.0% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva en caja y a favor de "EL CIDE"

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CIDE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CIDE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CIDE"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"EL CIDE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.0% por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse en caja y a favor de "EL CIDE", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CIDE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CIDE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CIDE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CIDE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CIDE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CIDE"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CIDE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CIDE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CIDE** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CIDE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CIDE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CIDE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CIDE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CIDE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1.Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CIDE"**; 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**; 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CIDE"**; 6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CIDE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato; 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**; 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CIDE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico; 15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo; 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CIDE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CIDE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento

originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CIDE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“RFC de Personas físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Articulo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL CIDE"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman **e**lectrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica**.**

POR:

"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	[redacted]
JULIO CESAR DURAN PEREZ	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	[redacted]
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
MARTINEZ BARRANCO SA DE CV	MBA960229SJ9

"RFC de Personas físicas y Números de Serie eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Articulo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

Contrato: DRMSG/SRM/C-100/2022

Cadena original:

3f3ba7b68d4520962f0be80b396c87eee69ae0c95dc3f4b212496f82f1b2e1574f7c5f40e13a2c4b152c68c0ec66247ef9f7b4713d7b7a54d838c742

Firmante: DEISY JAZMIN HERRERA ROMERO
RFC: ■■■■■■■■■■■■■■■■

Número de Serie: ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■
Fecha de Firma: 23/11/2022 17:05

Certificado:

MIIGQzCCBCugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY3MDM4MjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAzMTAxNzEzMTZaFw0yNTAzMTAxNzEzNTZaMIHfMSQw
IgYDVQQDExtERUlTWSBKQVpNSU4gSEVSUkVSQSBST01FUk8xJDAiBgNVBCkTG0RFSVNZIEpBWk1JTiBIRVJSRVJBIFJPTUVSTzEkMCIGA1UEChMbREVJU1kgSkFaTUlOIEhFUlJFUkEgUk9NRVJPMQswCQYDVQQG
EwJNWDEpMCcGCSqGSIb3DQEJARYaZGVpX2hlcnJlcmFyb0B5YWhvby5jb20ubXgxFjAUBgNVBC0TDUhFUkQ4MDEyMjBNUjYxGzAZBgNVBAUTEkhFUkQ4MDEyMjBNREZSTVMwNTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQAD
ggEPADCCAQoCggEBAL78MnCWECLu1zj+ytradyAcvIJmLC0Kzwvo6EampvjFDbZkMqnYYihxdPn57ilR7syNJaAYKmVWvxITFciXuhBe1Q5SNVigwaktYKDSBFAUjuzAIjgF0Efs4UyjAplBS0bJKQjpv/5zGL+H
X+KxARylswtvLvWnej89q5ub/Ox/zrpifKFj+HOP/PpLnOQg1HbH2p37z73Ldo3pIka5swSjPWbIOOP7o2XTazyTfkSw6CQvDRHUybGg+zZLW2Fx+2jPP4B6QCVc41LX5VfL/8JbqZf8iUrvx2Kbw7E5z5xRDQie
5feGo0NRcL3+mdhQsAJkOVWN7YQLa6jikA+1jpcCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkq
hkiG9w0BAQsFAAOCAgEAELF3JMAkYV/i+Ny2KEHfbsGT1a3oNLirBRPsk83glVFMu7CsQ6reHAIZ3MDlbuX0nWvtqyYwU7ynZOpMj5N7F4DJre8Q48KXeSD3gMgv9C3wwZ+7mAdJvUdZSoHGnjZsLAKDH9TvSUM1
XpsJgiL6Mi6j4/xvpiiaKm8wxr69GCSK+cn8OE9SyFla0cEqypMr9pGaHX4iy9WIgiJYbWGqCfYnbHmzQxhL9ZIjTWqI4bIh2t0ai7YdlG+K3uZ8BtGgiF+iGVxXA3d57PzYLQxWV6/DjGHjpozmiWWNnulPj7CT
AAwDn86iu6AznDoKo21poJ6083lvp5FSE1NFuegmmhOkzkXiL+KTXqaClGyCAlrXmumAFBaN4yQTNWZITdft19DzubyrcIPIKxq7pacXXWAJxO34mb80VK/75duFis9xlVpzQX86cFDtcNlXmjz136UfpPaoKJ4v
tpmkupa0Vqj8AM30Ljc5Kxxnlluxdhp0g80/zA9XgYC5JNCrGRgdtocx0tXBluIqvFljbNXTCDF7yLOA/ZqfeJ1td5DxoKNIZfPySrGthPfOm/DUs+xFlSMU4cFuGpEBGb36CWjnGbdXSbGWvrF3wY6TxkCI/vuj
edAJTI30S+XI1T3Z7TYq25VlYT0dqAVql9YTZOioTt/RRFBcbBfRyqa1cLg6g9Y=

Firma:

B4hJF1cGU31P0m/SA0G2O2aE1Ba5QRWbdATbIn+UqTiH8U3euDtUoBJ6xQkudD04uzV635g59O+32z9+DXQ9x2eI6KTbm1DqSo86KoBwnf+YIHbQRs6fRuFUy3cZpvquS+WASwRTZQoR2RzPwksPwDxPtryLtMWh
GxtF1kNGeBw5pcY1YTiqvO0k5MJb+GOsNwdGlaUEfr37KVO1MvBRzOZIiBP1rtiJHaLWk69cH8hqZqzTeZOWmJusF6Dx0IGYIUBhTGbExuGkltrrVtNsFaQYCgEqPB2l5do7dxtrm9aPYMjYjGPmtTkyldu3Kjr2
f6GJJAnwHI7x4hv/9/XlTw==

Firmante: JULIO CESAR DURAN PEREZ
RFC: ■■■■■■■■■■■■■■■■

Número de Serie: ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■
Fecha de Firma: 23/11/2022 17:06

Certificado:

MIIGNjCCBB6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDEzMjA5OTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0xOTA5MTAxNTU0NDFaFw0yMzA5MTAxNTU1MjFaMIHSMSAw
HgYDVQQDExdKVUxJTyBDRVNBUiBEVVJBTiBQRVJFWjEgMB4GA1UEKRMXSlVMSU8gQ0VTQVIgRFVSQU4gUEVSRVoxIDAeBgNVBAoTF0pVTElFUFIERVUkFOIFBFUkVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqG
SIb3DQEJARYZanVsaW9jZXNhcmpjZHA2QGdtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNRFVQSjg2MDcwOVJWMTEbMBkGA1UEBRMSRFVQSjg2MDcwOUhERlJSTDA4MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA
hioEN3uasxgUdQ/evq+m/I9rmKNZ64xQ6+7oDIhMFw5k7gyIfopb2Eset3z4BmJZAJiqvFhvnLJtaS/YSWjftxn2IzDvxoP8ly4yW8t1W3Ud3fpujkb/26LeaPGAv/gM6Ls2At2/15LUSTui1dDqJQtgo2a+gEsb
+xHBnwXUzO+RuQVx0sx0Hx7eB1s+yCl7tdMZeBhgyZg7q6gqad1nvUqj4VO/hJVeadVvReGAiqZI5pGdSr3HIw8LF7+E2Llo6hD4pWVE31Z3lmtNdxEiWCRB2aHz3SNS40jA4ZLIQphAfXhHBSm9sb9lHGjvz5t3
TJ3/EsqC7uOD3oS7e546PQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IC
AQBf72iGHzR2z++9GhOjthoUexp+tChRtDbuD4S/jMYqInXeL5QY1ye+69+6LaxCZ+vLyuqw5buFm9Y8lGWK+YiBuMcb0aFkrjWcFBz9uoW1YZ79rsrV8szEMTNeophxFpldfmVAZHu1Grkuvl9duTe6qEJVCI6r
6LLlEHwKWVulHhbh1ty5a90KH3XNjZNhNlpSSivnNsWveHp8NgIZOQJkOadkzAJikB4DhgtTKJzwixXvyP6oZOOu9RLf+/0pKHhC8+64CeaDrJEEmOpfiawnHyir/G6hchDklvHnCJ4kR2l7X64/oUNLtq7Jnqy8
A48GJ5Ew4EV+dAZzGNgB1Eke3X45m9JqNODd82r+OM7VrIJcd04G7+SFLaveJ4gDMq7aQ+IyN2cN9O0BFS1wlOO9f3wwTPpW66ZqRVOuoPi+l/5+4DS0rfHuu4xzV3W26UFVEwMRL77+6XrVGUDMGeNwS9dpUuIW
vPn1p6+DBwEIOumhaD9gvzcSL9ntf489YSBPG7BR4qs/oKEPXDwGXM7zOhDQ8i9jB1A8ME7FOQiXwObwh9mPFP+fiL439R4RDF26wKKDKPqgE9GcYXUaGMZy0cHqIFb/NuF3OTxaAJM7Egov7mZDX2E1IWdYk/T4
sNzKuLgyXa+Z0F8BIbbXGL+ckMA7eaOhewqOOWHevApckg==

Firma:

LbaWPGdoTRXCprqnZvU9OBIZChHjvSN7g+YILDJ4d1p/shI4OPPQdgesMkZFZ3QADiBhJd38evm3Ldqow7ZaqsjAUV/JIAVSgkwSdNhmy6sc2mBqsY0tw9Aaw2vCyeMWoNwYDQVnHH6GFIdVTtq9T0HMl5WPH/GU
ylv0S15m0vuSBnLse9Z97A64FAah9ZYCVobHXO/qXqGjDMpbYDCOmawei+EoG5M2WoNoWzQK9mFmB1DLgsDXWbc/Y6hCjGwmgc6JmyDW2v1VMtXaDegGnfKjbnfkyC++3FJcXhRq70bhtJi8KbfZB+qvB8RKnZSu
48qvDimd3AmgmjaPuPDn1Q==

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE
RFC: ■■■■■■■■■■■■■■■■

Número de Serie: ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■
Fecha de Firma: 24/11/2022 15:31

Certificado:

MIIGQDCCBCigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDkyNDQ1MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTEwMDQxNDMyNDJaFw0yNTEwMDQxNDMzMjJaMIHcMSYw
JAYDVQQDEx1KT1NFIEFOVE9OSU8gUk9NRVJPIFRFTExBRUNIRTEmMCQGA1UEKRMdSk9TRSBBTlRPTklPIFJPTUVSTyBURUxMQUVDSEUxJjAkBgNVBAoTHUpPU0UgQU5UT05JTyBST01FUk8gVEVMTEFFQ0hFMQsw
CQYDVQQGEwJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRanJvbWVyb0Bjb2xtZXgubXgxFjAUBgNVBC0TDVJPVEE1MDEyMDZNNjUxGzAZBgNVBAUTElJPVEE1MDEyMDZIREZNTE4wMzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEP
ADCCAQoCggEBAIWxcEbBzU5CHTus0+Vrta9n1Z4J7zWdONr7hcJxbSQft2WkBbuTglOr8icR2hokNIbxEAJxa8eLwtwGNjz2e5aQWMES9ukj4SUH5wKaKMjWemo3l/A0I6kP+8teMW5UYTCNuOiGtsLi2Q4jm6ir
0JbsI7DAPp93+Rg3Yf4h9MjYonNapWmiDcUriZ5H/gRMnT/oL1DznpaTC8/gpoPF9pTBlYogiIyuaCdJAXpD3zfc070ZqYt9KM636D+L6ADE4/0CqvObAttImVTXH3nvYn31N2ZqEY+1IRJfdvI0zIYXY/KfPlOo
1eRi7kbSeNiwcWTXvZumh2rBLyQwssQu1qkCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG
9w0BAQsFAAOCAgEAKLtRHceTB1pXASf0FMSheh4XMx3fwJ8I/Mf1LcToI8220nXAAfyrWhHKI5PWc0LXTyGZhfo2uVjQ83g2epbmSPuZzEdJ7w29cK3bQfaZYiicf4EyXP1dsqTyedfdyfe8M/B8vVAPePlu/LVH
uGm7QpO4hR1Hysn/1RSMlwz9swi7+w25Tyzz1Q5ZweP5uRErApWO1mJniRPJc+yvZINTcUBFUyponDZUTjHFTWDnCCqEwJsgBT595/vB2Y+JUAMOJimuPkmg3ZZozo80UnAtwDsIMPQAKmudH2maC+l1ApU+kqs5
XLQIOnfaB/w4DyFlCwb1U7o1K2pm2G6+6uneswhrA+khDsA+i+pOAXK39Fs3FHpcyUwO/TPgsL3XWJFr4TJl/vQBGkJIhLP4S+jzhpki8A9+YPT7GKzTPuZtNHr837nPccVGQSZ99qzReOg8RgIBZm00iapjaqrw
aDF2RE3NFM986BrCwRWaVoylcuW4zieRgcYzexTVbZJIP1FOqLDDOhaRaEEWSJtJbKgvvjJuYbmst1CeMj8gm2iKFRmaBZ1A8w+eylPy0zl7bMNX6g79HL66uaqHp7qXTjNFmCktopJjwZD8cAW5wsKGyVACSzPm
Tw4yo0ICL38RQO0tFBV7cxvc6yTapcYOGD6kizF+RcVFf+B7cKzDnIEorP4=

Firma:

"RFC de Personas físicas y Números de Serie eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Articulo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

Contrato: DRMSG/SRM/C-100/2022

dINR8AeHZoup6U/h3aZyQfMtDbPFJWW8V0gnFXpbbogdRWR2Ko3hOgbF/ao7QqzkV8vSL1/EXnbpWW8X5sn9Ycz1gtstgPYHvO5jKxSmgDvxff0Y9Xhmeb4r2yo5TBs70sf0Xkukjtzf TNZ+F2mNlDpizrGwfLhRgnH8QHcO8vhsV0J8p5OrmCy7vLF/xDGFDR93aqR+kxyhTUlU73P/bkSd3fISn11Ea5TkfHCZhY+VskFhtWOEHT2P+U8n+dci8+YxsRwPUcPdCRP1RTYEH4H0MMuq8ZpcjhNwUNyOZfAOLJRGmg3DT3jVJuvWJKbjPGhQ6ILL5Yit+8Qcf32koQ==

Firmante: MARTINEZ BARRANCO SA DE CV
RFC: ■■■■■■■■■■■■■■■

Número de Serie: ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■
Fecha de Firma: 28/11/2022 12:35

Certificado:

MIIGTjCCBDagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDIxMDUxMzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0xOTExMTIyMDM3NDRaFw0yMzExMTIyMDM4MjRaMIHqMSMwIQYDVQQDExpNQVJUSU5FWiBCQVJSQU5DTyBTQSBERSBDVjEjMCEGA1UEKRMaTUFSVElORVogQkFSUkFOQ08gU0EgREUgQ1YxIzAhBgNVBAoTGk1BUlRJTkVaIEJBUlJBTkNPIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWY3B2aWN2YXI3MkBob3RtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMcTUJBOTYwMjI5U0o5IC8gVkFTVjcyMDUwN0NDMzEeMBwGA1UEBRMVIC8gVkFTVjcyMDUwN0hNQ1JOQzA4MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEArl9zrmDD6kIPe0Gte53WMTVAJO/xI+nHJJ/rldovQYFPjFR2+IQeTA9JYiEjstAjMWsNGmj7mSy+poV/Pvwewi3HOvA43qfjlVkIsL4u+qZhRtKeb/3e/wyuXOE9GAHAXtkLg03GlSTETC1MYmehl7iQY5FoIps5yK2gIK/tQ9i6pRqrzNBeI4fiimBt7DjZOuubVNLBPxavLXqY1qKlLQVoCrO6q4Rl6V85lCkQXO46z/xTjYoSBrndAjLPyGKWGlBd20D/gXn94hp3MynGLF2jFA/wE98zYK1B5PnAt1LbmLs6oyO8Qv5eIsQML1c8kxWdOyQqTyWJPtsq8CgrXwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBktld6lpJuSepz68NelXcgceBcc+7hqc0wTXpbWNgjvNvNz5sNblQa4Q1UCkti5udcjHGvWMnF4ilQ9InSkDSdpBsRViYE7tn+blQddhIAlCWvGhV2t8B0iU1b/lYunAgrJo+hXmxDvdvA1K/QfzD8tkdeq3QXQAk30cMUnSHK+wrOKnFVPOv5JKvV/Q65fTzp+9kGmc7OHNz3acOc2zGHOb7TChJYIcOxBYk7NLrXQKXowLiHEyzeiART4LQ9gS0WXjCmZo6ZTj1hTg5GORKvaG8s+VwXkuK09GF/jDBXQfyDniWTAL2YeUPyAD4ZryFHkJIdeS8AqSCctcmps2qD0y2EbpIgGv7tNVEpbz+Zb27baFwio5tTJeoEzcgh5Cyk2XBVpiKSU0rA/hRq4EoziWMb5S3s8vghOr3wvlK61XRa2LRli4T9b4yO5aJQSMrpEUNWNn15pGaIirKBl83h1ZhZ4phOaDlBVM98LDu6k7/PuPYfAD9Zxee6UrUy8dm6GvxIK/4rmCWOxFsb+rgeqLUh0v1LeLWCKNrGHafa0rqkDTicz28nUIZ4Lh4Djf7eCAmC4RcAIu0CfQGr8pWlow57Yl5XMEiVz6+iRZQbaYmTrUyvptNBuAWk2c1XZM8XbCjxLYo9LX6SmU+OVD/aagBNslrfDGagtq/posioQ==

Firma:

RcfyzeWPl4jeVCaK65UZ/WQrwVVfEbKPYe0LVeO9bpJVWj5i7U3R1ne7t0iILd1twqR1iYqCsWDoLumF2u3N+5yxyL0SYDyWMXI4w81T7FAaCvrEAvo7YpGqEAznKM9IoJXnToOADTxtyWZLVJ7XPFaphb71ZIWVCHFs/oREhq77VKfCw0atCUkxiqbxqkSXPP+EqFwCtJyrw4WVLkwPHjmsffQZrN1BWiFBtfZhB2PxcSwze4F8r69j2zy2VrZO3HW3GhGWO8agOOkwjtjQOMQnER0rt3rSIdCUaO0Nt2297+2wsHuslFgJ8V4VPJghN34MakNPJ4NHP5AcxqkliQ==

ANEXO I

MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.
FERRETERIA
R.F.C. MBA960229-SJ9

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A. C.
P R E S E N T E

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DE 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

NO. IA-03890M001-E79-2022

PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.""

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
1	NO COTIZO	40	METRO	24401	
2	NO COTIZO	20	PIEZA	24401	
3	LAMPARAS LED T5D60-LED/10W/40 TENSION NOMINAL 100-127 V~ 10W 60HZ, MARCA TECNOLITE	20	PIEZA	24601	TECNOLITE
4	CINTA DE AISLAR PVC 18 MTS, MARCA PRETUL, MODELO M-33P	30	PIEZA	24601	PRETUL
5	LAMPARA TIPO A19 LED 10W 6500 K, MARCA VOLTECK, MODELO LED-75FB	100	PIEZA	24601	VOLTECK
6	FOCO ESPIRAL 65W LUZ BLANCA ENTRADA E27, MARCA VOLTECK, MODELO F-65E4	15	PIEZA	24601	VOLTECK
7	PROVADOR DE VOLTAGE DOBLE RANGO 12V- 1000V, MARCA KLEIN TOOLS, MODELO NCVT-3	1	PIEZA	24601	KLEIN TOOLS
8	LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO 100W, MARCA VOLTECK, MODELO SUB-841L	4	PIEZA	24601	VOLTECK
9	CLAVIJA, 15A,2 POLOS 3 CABLES, C, MARCA VOLTECK, MODELO CLR-A	20	PIEZA	24601	VOLTECK
10	BALASTRO ELECTRONICO 2X 32W LINEA T8, MARCA PHILIPS, MODELO N642	30	PIEZA	24601	PHILIPS
11	LAMPARA MR16-LED/3W/65, MARCA VOLTECK, MODELO LED-163TF	50	PIEZA	24601	VOLTECK
12	LAMPARAS CURVALUM T8 25W- ALTO 25W , MARCA PHILIPS, MODELO FLC-25T841	20	PIEZA	24601	PHILIPS
13	LAMPARA FLUORESENTE LINEA, 32W 127VV, 4000K , MARCA PHILIPS, MODELO FL-32T841	80	PIEZA	24601	PHILIPS
14	LAMPARA T5 – 14W/840ISL/40 CAJA CON 40 PIEZAS , MARCA PHILIPS, MODELO FL-14T541ESS	1	CAJA	24601	PHILIPS
15	LAMPARAS T5 - 28W/840ISL/ 40 CAJA CON 40 PIEZAS , MARCA PHILIPS, MODELO FL-28T541ESS	1	CAJA	24601	PHILIPS
16	FOCO LED ALTA POTENCIA 50W EQUIVALE A 450W LUZ BLANCA 127V 4600 LUMENES BASE E27 6500K, MARCA VOLTECK, MODELO LED-450	5	PIEZA	24601	VOLTECK
17	PILAS AA, MARCA VOLTECK, MODELO AL-AA	80	PIEZA	24601	VOLTECK
18	PILAS AAA, MARCA VOLTECK, MODELO AL-AAA	150	PIEZA	24601	VOLTECK
19	VALVULA CONTROL ANGULAR ESTANDAR CON BARRIL, MARCA FOSET, MODELO ANG-01B	10	PIEZA	24701	FOSET
20	VALVULA DE ESFERA ROSCADA DE ½ , MARCA FOSET, MODELO ESRO-1/2	8	PIEZA	24701	FOSET

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
21	VALVULA PARA FLOTADOR COMPACTA DE ½ , MARCA FOSET, MODELO VAFLO-1/2	8	PIEZA	24701	FOSET
22	VALVULA DE ESFERA ROSCADA DE ¾ , MARCA FOSET, MODELO ESRO-3/4	8	PIEZA	24701	FOSET
23	VALVULA DE PIE PICHANCHA CON FILTRO 1" ½ , MARCA FOSET, MODELO PICHA-1-1/2X	3	PIEZA	24701	FOSET
24	VALVULA DE PIE PICHANCHA CON FILTRO 1" 1/4 , MARCA FOSET, MODELO PICHA-1-1/4X	3	PIEZA	24701	FOSET
25	TUERCA UNION GALVANIZADA DE 1", MARCA FOSET, MODELO CG-973	4	PIEZA	24701	FOSET
26	TE GALVANIZADA 1", MARCA FOSET, MODELO CG-703	4	PIEZA	24701	FOSET
27	CODO 45 GALVANIZADO 1", MARCA FOSET, MODELO CG-863	10	PIEZA	24701	FOSET
28	CODO 90 GALVANIZADO 1" , MARCA FOSET, MODELO CG-503	10	PIEZA	24701	FOSET
29	VALVULA PARA FLOTADOR DE 1/2, MARCA FOSET, MODELO VAFLO-1/2	6	PIEZA	24701	FOSET
30	VALVULA PARA FLOTADOR DE 3/4, MARCA FOSET, MODELO VAFLO-3/4	5	PIEZA	24701	FOSET
31	COPLE INSERCIÓN LATON ESPIGA DE 3/4, MARCA FOSET, MODELO ADPO-3/4C	5	PIEZA	24701	FOSET
32	JUEGO DE PUNTAS DE 58 PZAS, MARCA TRUPER, MODELO PUN-58X	1	JUEGO	24701	TRUPER
33	PUNTAS DE CRUZ DE 2" #2 JUEGO DE 5 PIEZAS, MARCA TRUPER, MODELO PUDE-1202	1	JUEGO	24701	TRUPER
34	VALVULA PARA FLOTADOR ROBUSTO ¾ MACHO PARA TINACO , MARCA FOSET, MODELO VAFLO-3/4-R	2	PIEZA	24701	FOSET
35	VALVULA PARA FLOTADOR ROBUSTO 1" HEMBRA PARA TINACO , MARCA FOSET, MODELO VAFLO-1-R	2	PIEZA	24701	FOSET
36	MEZCLADORA CON CUELLO DE GANSO, MARCA FOSET, MODELO TBF-83	4	PIEZA	24801	FOSET
37	NO COTIZO	50	PIEZA	24801	
38	PLASTICO PARA CUBRIR 5 X 3 (PROTECCIÓN DE ÁREAS PARA PINTADO), MARCA TRUPER, MODELO PLAP-15L	40	PIEZA	24801	TRUPER
39	BOQUILLA CON ENCENDIDO AUTOMATICO, MARCA TRUPER, MODELO BOQ-PR	1	PIEZA	24901	TRUPER
40	CINTA DE TEFLON DE 1/2 , MARCA PRETUL, MODELO CTF-1/2P	5	PIEZA	24901	PRETUL
41	CINTA DE TEFLON DE 3/4, MARCA PRETUL, MODELO CTF-3/4P	5	PIEZA	24901	PRETUL
42	NO COTIZO	1	PIEZA	24901	
43	LIJA PARA MADERA DEL #80 EN PLIEGOS, MARCA TRUPER, MODELO LIMA-80	40	PLIEGO	24901	TRUPER
44	LIJA PARA MADERA DEL #100 EN PLIEGOS, MARCA TRUPER, MODELO LIMA-100	40	PLIEGO	24901	TRUPER
45	LIJA PARA MADERA DEL #60 EN PLIEGO, MARCA TRUPER, MODELO LIMA-60	20	PLIEGO	24901	TRUPER
46	LIJA PARA AGUA DEL #280 EN PLIEGO, MARCA TRUPER, MODELO LIAG-280	10	PLIEGO	24901	TRUPER
47	LIJA PARA AGUA DEL #320 EN PLIEGO, MARCA TRUPER, MODELO LIAG-320	10	PLIEGO	24901	TRUPER
48	PLIEGOS DE LIJA PARA AGUA DEL #360, MARCA TRUPER, MODELO LIAG-360	20	PLIEGO	24901	TRUPER
49	POLIURETANO Y CATALIZADOR 11000 SEMIMATE, MARCA POLIFORM	20	LITRO	24901	POLIFORM
50	SOLVENTE PARA POLIURETANO, MARCA POLIFORM	20	LITRO	24901	POLIFORM
51	THINER ESTANDAR, MARCA COMEX	40	LITRO	24901	COMEX
52	PEGAMENTO BLANCO 850, MARCA RESISTOL	2	LITRO	24901	RESISTOL
53	TAMBO DE 200 LITROS DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO BASE AGUA SECADO RAPIDO ROJO, MARCA TOP TOTAL	8	TAMBO	24901	TOP TOTAL

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.
FERRETERIA

R.F.C. MBA960229-SJ9

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
54	TAMBO DE 200 LITROS DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO BASE AGUA SECADO RAPIDO BLANCO, MARCA TOP TOTAL	6	TAMBO	24901	TOP TOTAL
55	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A NEGRO, MARCA SIKA	10	PIEZA	24901	SIKA
56	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A BLANCO, MARCA SIKA	10	PIEZA	24901	SIKA
57	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A GRIS, MARCA SIKA	10	PIEZA	24901	SIKA
58	BROCHA DE 2" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA, MARCA PRETUL, MODELO BRP-2	40	PIEZA	24901	PRETUL
59	BROCHA DE 3" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA, MARCA PRETUL, MODELO BRP-3	20	PIEZA	24901	PRETUL
60	BROCHA DE 4" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA, MARCA PRETUL, MODELO BRP-4	20	PIEZA	24901	PRETUL
61	BROCHA DE 5" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA, MARCA PRETUL, MODELO BRP-5	20	PIEZA	24901	PRETUL
62	BROCHA DE 6" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA, MARCA PRETUL, MODELO BRP-6	40	PIEZA	24901	PRETUL
63	BARNIZ MARINO TRANSPARENTE, MARCA COMEX, MODELO RIVER	10	CUBETA	24901	COMEX
64	NO COTIZO	2	CUBETA	24901	
65	ARMAZONES PARA RODILLO MINI 4", MARCA TRUPER, MODELO MAJA-4	6	PIEZA	24901	TRUPER
66	EXTENSIÓN TELESCÓPICA PARA RODILLO DE 1.5 A 3 MTS EXTENSIÓN PARA RODILLO DE PINTURA MULTIUSOS, MARCA TRUPER, MODELO EXTM-30	10	PIEZA	24901	TRUPER
67	ESMALTE MATE CUBETA DE 19 LTS. - BLANCO, MARCA COMEX, MODELO TOTAL 100	10	CUBETA	24901	COMEX
68	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR LISO, MARCA TRUPER, MODELO R-ROPI-915	30	PIEZA	24901	TRUPER
69	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR, MARCA TRUPER, MODELO R-ROPI-910	60	PIEZA	24901	TRUPER
70	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR PACHON, MARCA TRUPER, MODELO R-ROPI-925	60	PIEZA	24901	TRUPER
71	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR EXTRA PACHON, MARCA TRUPER, MODELO R-ROPI-930	60	PIEZA	24901	TRUPER
72	FELPA PARA MINI RODILLO DE 4" , MARCA TRUPER, MODELO R-ROPI-420P	50	PIEZA	24901	TRUPER
73	REPUESTO DE RODILLO DE FELPA EXTRA RUGOSA ESTANDAR, MARCA TRUPER, MODELO R-ROPI-930	50	PIEZA	24101	TRUPER
74	NO COTIZO	4	PAQUETE	24901	
75	NO COTIZO	2	CUBETA	24901	
76	PINTURA PRO-1000 PLUS MODELO 300 VINIL ACRILICA ACABADO MATE (19 LTS) , MARCA COMEX	50	CUBETA	24901	COMEX
77	PINTURA AZUL HIDALGO VINILICA DE 19 LTS, MARCA COMEX, MODELO REAL FLEX	5	CUBETA	24901	COMEX
78	ADHESIVO PEGA AZULEJO BULTO DE 20 KG, MARCA FORTEC	10	BULTO	24901	FORTEC
79	JUEGO DE BROCAS PARA METAL DE 1/16 HASTA ½ PULGADA, MARCA TRUPER, MODELO DESP-BAV-29C	1	JUEGO	29101	TRUPER
80	LIMA TRIANGULAR FINA CON MANGO , MARCA TRUPER, MODELO LTP-6M	1	PIEZA	29101	TRUPER
81	LIMA PLANA RECTANGULAR FINA CON MANGO , MARCA TRUPER, MODELO LPM-6T	1	PIEZA	29101	TRUPER
82	BROCA DE 5/8 PARA CONCRETO , MARCA TRUPER, MODELO BCT-5/8X6	1	PIEZA	29101	TRUPER

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

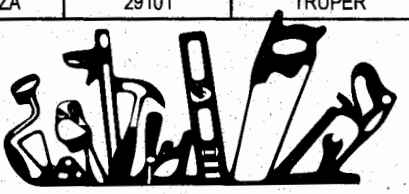

MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.
FERRETERIA

R.F.C. MBA960229-SJ9

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
83	SEGUETA DE DIENTE FINO, MARCA TRUPER, MODELO SBI-24	1	PIEZA	29101	TRUPER
84	NIVEL DE GOTA CON IMAN , MARCA TRUPER, MODELO NT-9	1	PIEZA	29101	TRUPER
85	HACHA DE 5", MARCA TRUPER, MODELO ML-3M	2	PIEZA	29101	TRUPER
86	MARTILLO DE UÑA DE ACERO DE 10 OZ , MARCA TRUPER, MODELO MOR-10	1	PIEZA	29101	TRUPER
87	TALADRO INALAMBRICO , MARCA PRETUL, MODELO ROTI-20P2	2	PIEZA	29101	PRETUL
88	LLAVE DE NARIZ PARA MANGUERA REFORZADA ½ , MARCA FOSET, MODELO LLJ-140	4	PIEZA	29101	FOSET
89	FLEXICO PARA FREGADERO DE INOXIDABLE ½ X ½ X 55 CM , MARCA FOSET, MODELO FFR-55X	5	PIEZA	29101	FOSET
90	FLEXICO PARA LAVABO DE INOXIDABLE ½ X ½ X 40 CM , MARCA FOSET, MODELO FLA-40X	5	PIEZA	29101	FOSET
91	FLEXICO PARA W.C. DE INOXIDABLE ½ X 7/8 X 50 CM , MARCA FOSET, MODELO FWC-50X	5	PIEZA	29101	FOSET
92	AVELLANADOR PARA TUBO GAS , MARCA TRUPER, MODELO JAV-7	1	PIEZA	29101	TRUPER
93	ADAPTADOR ROSCA EXTERIOR ESPIGA FIJA LATON ¾ , MARCA FOSET, MODELO ADPO-3/4M	2	PIEZA	29101	FOSET
94	ESPATULAS CUÑA VINIL CON FELPA MEDIDA 10 X 7.3 CM, MARCA 3M	1	PIEZA	29101	3M
95	BROCAS PARA CONCRETO DE 6" X ¼ " , MARCA TRUPER, MODELO BCT-1/4X6	1	PIEZA	29101	TRUPER
96	BROCAS PARA CONCRETO DE 6" X 5/16" , MARCA TRUPER, MODELO BCT-5/16X6	1	PIEZA	29101	TRUPER
97	BROCAS PARA CONCRETO DE 6" X ½ " , MARCA TRUPER, MODELO BCT-1/2X6	1	PIEZA	29101	TRUPER
98	CEGUETA PARA CALADORA T101D PARA MADERA PAQUETE DE CINCO PIEZAS, MARCA TRUPER, MODELO ST-101-D	1	PAQUETE	29101	TRUPER
99	REPUESTO DE NAVAJA PARA CUTTER CUT-7XX, MARCA TRUPER, MODELO REP-CUT-7X	1	PAQUETE	29101	TRUPER
100	CUCHILLAS CLASICAS TRABAJO PESADO , MARCA PRETUL, MODELO NM-6P	1	PAQUETE	29101	PRETUL
101	LIMA PARA CERRAJERO BASTARDA DE 6" , MARCA TRUPER, MODELO LCM-6	1	PIEZA	29101	TRUPER
102	LIMA TRIANGULO PESADO DE 6" , MARCA TRUPER, MODELO LTP-6	1	PIEZA	29101	TRUPER
103	MACHETE RECTO DE 26" CON MANGO DE PLASTICO, MARCA TRUPER, MODELO T-460-26*	1	PIEZA	29101	TRUPER
104	PIEDRAS PARA ASENTAR DE OXIDO DE ALUMINIO, DOBLE GRANO DIMENSIONES 200MM X 50MM X 25MM, MARCA TRUPER, MODELO PIAS-108	1	PIEZA	29101	TRUPER
105	DESBROZADORA DE DOS TIEMPOS, MARCA TRUPER, MODELO DES-520	1	PIEZA	29101	TRUPER
106	TIJERAS PARA PODAR ROSALES , MARCA PRETUL, MODELO T-45P	1	PIEZA	29101	PRETUL
107	PINZAS MECANICAS , MARCA PRETUL, MODELO PCH-8P	1	PIEZA	29101	PRETUL
108	ESPATULA DE METAL 4" CON MAGO DE MADERA , MARCA TRUPER, MODELO ET-4F	1	PIEZA	29101	TRUPER
109	COPLE DE COMPRESIÓN CPVC ½ , MARCA FOSET, MODELO CPVC-271	5	PIEZA	29201	FOSET
110	COPLE DE COMPRESIÓN CPVC ¾ , MARCA FOSET, MODELO CPVC-272	5	PIEZA	29201	FOSET
111	ACEITE AFLOJA TODO EN AEROSOL DE 400ML , MARCA TRUPER, MODELO WT-400	2	PIEZA	29201	TRUPER
112	CERRADURA TRABAMIENTO FRONTAL PARA ARCHIVERO , MARCA PHILLIPS, MODELO 42	10	PIEZA	29201	PHILLIPS

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA
113	DISCO CORTADOR PARA MAQUINA DUPLICADORA DE LLAVES 63MM X 16 MM, MARCA MG	1	PIEZA	29201	MG
114	FORJA MODELO: SC1 , MARCA JMA	50	PIEZA	29201	JMA
115	FORJA MODELO: SC4 , MARCA ALBA	50	PIEZA	29201	ALBA
116	FORJA MODELO: SC5, MARCA ALBA	50	PIEZA	29201	ALBA
117	FORJA MODELO: R52, MARCA MG	50	PIEZA	29201	MG
118	FORJA MODELO: R52L, MARCA MG	50	PIEZA	29201	MG
119	FORJA MODELO: MAS 2D MARCA NACIONAL	50	PIEZA	29201	
120	FORJA MODELO: M21 , MARCA ALBA	50	PIEZA	29201	ALBA
121	CHAPA PUERTA ABATIBLE DURANODRIK PHS 590 , MARCA PHILLIPS	3	PIEZA	29201	PHILLIPS
122	CADENA ACERO SOLDADA GALVANIZADO 3/8 , MARCA FIERO, MODELO CAGA-3/8	5	PIEZA	29201	FIERO
123	CERRADURA DE BARRA FIJA ACABADO CROMADO DERECHA , MARCA HERMEX, MODELO CB-40D	3	PIEZA	29201	HERMEX
124	CERRADURA DE BARRA FIJA ACABADO CROMADO IZQUIERDA , MARCA HERMEX, MODELO CB-40I	3	PIEZA	29201	HERMEX
125	FLOTADOR DE COBRE PARA TINANCO #6 MARCA NACIONAL	2	PIEZA	29201	
126	FLOTADOR DE COBRE PARA TINANCO #8 MARCA NACIONAL	2	PIEZA	29201	
127	TAQUETE ROJO DE ¼ DE PLASTICO MEDIDA 39 MM (PAQUETE CON 1000 PZAS), MARCA FIERO, MODELO TAQ-1/4P	2	PAQUETE	29301	FIERO
128	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6X1" , MARCA FIERO, MODELO PIJ-625	1000	PIEZA	29301	FIERO
129	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6X2" , MARCA FIERO, MODELO PIJ-650	1000	PIEZA	29301	FIERO
130	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6 X1 ¼" , MARCA FIERO, MODELO PIJ-632	1000	PIEZA	29301	FIERO
131	PIJA PARA CONCRETO DUROCK PUNTA DE BROCA 8X1 ¼ , MARCA FIERO, MODELO PIBR-1-1/4C	500	PIEZA	29301	FIERO
132	SOLDADURA PARA ACERO INOXIDABLE 1/8", MARCA INFRA, MODELO 308L	1	KILOGRAMO	29801	INFRA
133	SOLDADURA SOLIDA 95/5 CARRETE 3MM , MARCA TRUPER, MODELO SOL-95/5S	3	PIEZA	29801	TRUPER
134	SOLDADURA SOLIDA 50 CARRETE 3MM , MARCA TRUPER, MODELO SOL-50/50S	3	PIEZA	29801	TRUPER
135	PASTA PARA SOLDAR 300 G , MARCA PRESTO	2	BOTE	29801	PRESTO
136	EMPAQUE PARA TANQUE Y TAZA ESPONJOSA, MARCA FOSET, MODELO EMU-3	15	PIEZA	29801	FOSET
137	EMPAQUE PARA CESPOL DE LAVABO HULE DE 1 ½" A 2" , MARCA FOSET, MODELO CHU-5040	8	PIEZA	29801	FOSET
138	CANDADO ACERO 50 MM DE USO RUDO , MARCA HERMEX, MODELO CAI-50A	5	PIEZA	29801	HERMEX
139	ASPERSORES METALICOS TIPO SAPO DE CHORRO FINO CONEXIÓN DE ¾ , MARCA TRUPER, MODELO SAPO-1	4	PIEZA	29801	TRUPER
140	DIFUSOR PARA RIEGO, CONEXIÓN DE ½" , MARCA PRETUL, MODELO ASPRO-11X	3	PIEZA	29801	PRETUL

PARTIDAS COTIZADAS: 133

LUGAR DE ENTREGA:

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA

EL PROVEEDOR DEBERÁ AGENDAR UNA CITA CON EL PERSONAL DE ALMACÉN AL TELÉFONO 57279800 EXT. 6184 O AL CORREO ELECTRÓNICO ALFREDO.QUINTERO@CIDE.EDU , POR LO MENOS CON UN DÍA HÁBIL PREVIO A SU ENTREGA, A EFECTO DE LLEVAR UNA BUENA COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN EL ALMACÉN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE). CARRETERA MÉXICO-TOLUCA NO. 3655, COL. LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01210., ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

TIEMPO DE ENTREGA:

• EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
• LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN SU EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA CUANDO ASÍ CORRESPONDA Y POR LO QUE HACE A LOS BIENES QUE NO VIENEN EN EMPAQUE DE FÁBRICA, ÉSTOS DEBERÁN ENTREGARSE EN UNA CAJA CERRADA, EN CUYO EXTERIOR SE INDIQUE DE MANERA NOTORIA, EL TIPO DE BIEN (UNA CAJA POR PARTIDA) Y LA CANTIDAD DE BIENES QUE CONTIENE LA MISMA.
• SI DURANTE EL AÑO CALENDARIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTAN FALLAS EN ÉSTOS Y SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O MALA CALIDAD POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE OBLIGA A REMPLAZAR LOS BIENES POR OTROS NUEVOS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y MARCA QUE LOS OFERTADOS ORIGINALMENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL CIDE Y DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DÉ EL AVISO REFERIDO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HABIL DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TIPO DE CONTRATO:
CERRADO Y SE ADJUDICARÁ POR PARTIDA.

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE:
a) PARA TODAS LAS PARTIDAS DEBERÁN PRESENTAR FICHAS TÉCNICAS O CATÁLOGOS POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPE, SIEMPRE Y CUANDO SE MUESTREN Y ESPECIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN (SUBRAYANDO CLARAMENTE EN EL CATÁLOGO LA INFORMACIÓN CON LO QUE SE DEMUESTRE QUE CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL CIDE). LOS CATÁLOGOS SE DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA, Y DEBERÁN ESTAR RELACIONADAS DE MODO QUE SE PUEDAN IDENTIFICAR.
b) INDICAR EN EL ANEXO TÉCNICO LA MARCA QUE ESTÁN OFERTANDO.
c) LOS LICITANTES DEBERÁN GARANTIZAR POR ESCRITO, EN HOJA MEMBRETADA, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUE EL MATERIAL OFERTADO ES NUEVO.

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA

PENAS CONVENCIONALES

CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 45 FRACCIÓN XIX DE LA LAASSP Y A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DE SU REGLAMENTO, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) POR DÍA DE ATRASO RESPECTO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LA FECHA PACTADA PARA SU ENTREGA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CIDE.

SE APLICARÁ PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) POR DÍA DE ATRASO RESPECTO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN TIEMPO, SOLICITADOS POR REMPLAZO.

LA PENA CONVENCIONAL A CARGO DEL PROVEEDOR POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL CIDE A TRAVÉS DE (LA) ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO O PEDIDO INFORMARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR EL CÁLCULO DE LA PENA CORRESPONDIENTE, INDICANDO EL NÚMERO DÍAS DE ATRASO, ASÍ COMO LA BASE PARA SU CÁLCULO Y EL MONTO DE LA PENA A QUE SE HIZO ACREEDOR, DEBIENDO EL PROVEEDOR REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTUAR ESTE PAGO, EL PRESTADOR CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS MISMAS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE UN DEPÓSITO EN LA CAJA DEL CIDE POR "EL PROVEEDOR".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN CONTENGA CENTAVOS, EL MONTO SE AJUSTARÁ A PESOS, DE TAL SUERTE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS, EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN SE AJUSTARÁ A PESOS A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y A LAS QUE CONTENGAN DE 51 A 99 CENTAVOS, EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN SE AJUSTARÁ A PESOS A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR

DEDUCCIONES

EL CIDE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, QUE ESTABLECE QUE NO SE PAGARÁN AL PROVEEDOR AQUELLOS SERVICIOS O BIENES PRESTADOS O ENTREGADOS DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP; EL CIDE APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA DEDUCCIÓN 5% (CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, RESPECTO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

EL ANTERIOR PÁRRAFO TAMBIÉN APLICA PARA LOS BIENES QUE SON SOLICITADOS POR REMPLAZO.

LO ANTERIOR SIN PREJUICIO QUE EL CIDE APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, LAS MISMAS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE NOTAS DE CRÉDITO EMITIDAS POR EL PROVEEDOR A FAVOR DEL CIDE. SIN EMBARGO, SI SE LLEGARA A APLICAR ALGUNA DEDUCCIÓN PREVIA A LA ÚLTIMA FACTURACIÓN, DICHA NOTA DE CRÉDITO SERÁ CONTEMPLADA DENTRO DEL MONTO DE LA FACTURA RESPECTIVA, APLICANDO EL DESCUENTO QUE CORRESPONDA.

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ INDIVISIBLE.

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIDE:

• SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, NO REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE ($308,000.01), EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. O MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR UN MONTO QUE EQUIVALDRÁ AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.; ESTA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA AL CIDE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

• SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE ($308,000.01); DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP, LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PROVEEDOR) A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y PARA RESPONDER EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO ANTES DE I.V.A., EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, POR LA VIGENCIA DEL PERIODO DEL CONTRATO Y HASTA QUE EL CIDE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DÉ A LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PROVEEDOR) SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A CANCELAR LA PÓLIZA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA

CAUSAS DE RESCISIÓN

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CIDE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O PEDIDO, CUANDO ÉSTE ÚLTIMO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP Y EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO O PEDIDO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A QUE EL CIDE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:

A) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

B) SI EL PROVEEDOR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO O ENTREGANDO LOS MISMOS.

C) SI EL PROVEEDOR NO ENTREGA LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DENTRO DEL HORARIO DE RECEPCIÓN ASIGNADO.

D) SI EL PROVEEDOR SE NIEGA O ABSTIENE DE REPONER O SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS DE LOS PRODUCTOS QUE EL CIDE HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.

E) SI EL PROVEEDOR SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES

F) SI EL PROVEEDOR ES DECLARADO, POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.

G) SI EL PROVEEDOR CEDE, VENDE, TRASPASA O SUBCONTRATA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO O PEDIDO; O TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO O PEDIDO, SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL CIDE.

H) SI EL PROVEEDOR NO DA AL CIDE O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS BIENES.

I) SI EL PROVEEDOR INCURRIERA EN FALTA DE VERACIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.

J) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O PEDIDO Y SUS ANEXOS O A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

K) SI EL LICITANTE ADJUDICADO REBASA EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON DEDUCCIONES.

L) SI EL LICITANTE ADJUDICADO NO ENTREGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO O EL DÍA HÁBIL ANTERIOR SI EL DÉCIMO DÍA NO LO FUERA.

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	MARCA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SERA DIVISIBLE.

INSTRUCCIONES PARA IA ELABORACIAN Y ENTREGA DE IA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 48 FRACCION II Y 49 FRACCION II DE IA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR POBLICO Y EL ARTICULO 103 DE SU REGLAMENTO Y LAS POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CI DE:

• SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, NO REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE ($326, 000.01), EL PROVEEDOR GARANTIZARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONAMICAS, A.C. O MEDIANTE UNA POLIZA DE FIANZA EMITIDA POR LA INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR UN MONTO QUE EQUIVALDRA AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA QUE SE SEÑALE

COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, AC.; ESTA GARANTIA SERA ENTREGADA AL CIDE DENTRO DE LOS DIEZ DFAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

• SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE ($326,000.01); DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 ULTIMO PARRAFO DE /A LAASSP, LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PROVEEDOR) A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y PARA RESPONDER EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, AS! COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, DEBERA PRESENTAR POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIAN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TORMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO ANTES DE 1.V.A., EN LA QUE SE SETIALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONAMICAS, A. C, POR LA VIGENCIA DEL PERIODO DEL CONTRATO Y HASTA QUE EL CIDE A TRAVES DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERA/ES, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DEL AREA REQUIRENTE, DE, A LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PROVEEDOR) SU AUTORIZACION POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A CANCELER LA PALIZA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, NO HABRÁ ANTICIPO Y EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE ENTRADA AL ALMACÉN Y/O ACTA ENTREGA RECEPCIÓN Y FACTURA CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE,
MARTÍNEZ BARRANCO, S. A. DE C. V.

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ BARRANCO DE PALACIO
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

ANEXO II

MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.
FERRETERIA

R.F.C. MBA960229-SJ9

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A. C.
P R E S E N T E

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DE 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

NO. IA-03890M001-E79-2022

PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.""

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	NO COTIZO	40	METRO		
2	NO COTIZO	20	PIEZA		
3	LAMPARAS LED T5D60-LED/10W/40 TENSION NOMINAL 100-127 V~ 10W 60HZ, MARCA TECNOLITE	20	PIEZA	$ 13.60	$ 272.00
4	CINTA DE AISLAR PVC 18 MTS, MARCA PRETUL, MODELO M-33P	30	PIEZA	$ 8.30	$ 249.00
5	LAMPARA TIPO A19 LED 10W 6500 K, MARCA VOLTECK, MODELO LED-75FB	100	PIEZA	$ 15.70	$ 1,570.00
6	FOCO ESPIRAL 65W LUZ BLANCA ENTRADA E27, MARCA VOLTECK, MODELO F-65E4	15	PIEZA	$ 101.50	$ 1,522.50
7	PROVADOR DE VOLTAGE DOBLE RANGO 12V- 1000V, MARCA KLEIN TOOLS, MODELO NCVT-3	1	PIEZA	$ 795.20	$ 795.20
8	LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO 100W, MARCA VOLTECK, MODELO SUB-841L	4	PIEZA	$ 687.20	$ 2,748.80
9	CLAVIJA, 15A,2 POLOS 3 CABLES, C, MARCA VOLTECK, MODELO CLR-A	20	PIEZA	$ 12.00	$ 240.00
10	BALASTRO ELECTRONICO 2X 32W LINEA T8, MARCA PHILIPS, MODELO N642	30	PIEZA	$ 247.60	$ 7,428.00
11	LAMPARA MR16-LED/3W/65, MARCA VOLTECK, MODELO LED-163TF	50	PIEZA	$ 26.80	$ 1,340.00
12	LAMPARAS CURVALUM T8 25W- ALTO 25W , MARCA PHILIPS, MODELO FLC-25T841	20	PIEZA	$ 180.90	$ 3,618.00
13	LAMPARA FLUORESENTE LINEA, 32W 127VV, 4000K , MARCA PHILIPS, MODELO FL-32T841	80	PIEZA	$ 60.70	$ 4,856.00
14	LAMPARA T5 – 14W/840ISL/40 CAJA CON 40 PIEZAS , MARCA PHILIPS, MODELO FL-14T541ESS	1	CAJA	$ 1,913.50	$ 1,913.50
15	LAMPARAS T5 - 28W/840ISL/ 40 CAJA CON 40 PIEZAS , MARCA PHILIPS, MODELO FL-28T541ESS	1	CAJA	$ 2,350.10	$ 2,350.10
16	FOCO LED ALTA POTENCIA 50W EQUIVALE A 450W LUZ BLANCA 127V 4600 LUMENES BASE E27 6500K, MARCA VOLTECK, MODELO LED-450	5	PIEZA	$ 165.10	$ 825.50
17	PILAS AA, MARCA VOLTECK, MODELO AL-AA	80	PIEZA	$ 7.40	$ 592.00
18	PILAS AAA, MARCA VOLTECK, MODELO AL-AAA	150	PIEZA	$ 7.40	$ 1,110.00
19	VALVULA CONTROL ANGULAR ESTANDAR CON BARRIL, MARCA FOSET, MODELO ANG-01B	10	PIEZA	$ 45.20	$ 452.00

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	VALVULA DE ESFERA ROSCADA DE ½ , MARCA FOSET, MODELO ESRO-1/2	8	PIEZA	$ 54.40	$ 435.20
21	VALVULA PARA FLOTADOR COMPACTA DE ½ , MARCA FOSET, MODELO VAFLO-1/2	8	PIEZA	$ 63.60	$ 508.80
22	VALVULA DE ESFERA ROSCADA DE ¾ , MARCA FOSET, MODELO ESRO-3/4	8	PIEZA	$ 78.40	$ 627.20
23	VALVULA DE PIE PICHANCHA CON FILTRO 1" ½ , MARCA FOSET, MODELO PICHA-1-1/2X	3	PIEZA	$ 262.90	$ 788.70
24	VALVULA DE PIE PICHANCHA CON FILTRO 1" 1/4 , MARCA FOSET, MODELO PICHA-1-1/4X	3	PIEZA	$ 193.70	$ 581.10
25	TUERCA UNION GALVANIZADA DE 1", MARCA FOSET, MODELO CG-973	4	PIEZA	$ 66.40	$ 265.60
26	TE GALVANIZADA 1", MARCA FOSET, MODELO CG-703	4	PIEZA	$ 44.30	$ 177.20
27	CODO 45 GALVANIZADO 1", MARCA FOSET, MODELO CG-863	10	PIEZA	$ 26.80	$ 268.00
28	CODO 90 GALVANIZADO 1" , MARCA FOSET, MODELO CG-503	10	PIEZA	$ 26.80	$ 268.00
29	VALVULA PARA FLOTADOR DE 1/2, MARCA FOSET, MODELO VAFLO-1/2	6	PIEZA	$ 63.60	$ 381.60
30	VALVULA PARA FLOTADOR DE 3/4, MARCA FOSET, MODELO VAFLO-3/4	5	PIEZA	$ 124.50	$ 622.50
31	COPLE INSERCIÓN LATON ESPIGA DE 3/4, MARCA FOSET, MODELO ADPO-3/4C	5	PIEZA	$ 26.80	$ 134.00
32	JUEGO DE PUNTAS DE 58 PZAS, MARCA TRUPER, MODELO PUN-58X	1	JUEGO	$ 161.40	$ 161.40
33	PUNTAS DE CRUZ DE 2" #2 JUEGO DE 5 PIEZAS, MARCA TRUPER, MODELO PUDE-1202	1	JUEGO	$ 25.80	$ 25.80
34	VALVULA PARA FLOTADOR ROBUSTO ¾ MACHO PARA TINACO , MARCA FOSET, MODELO VAFLO-3/4-R	2	PIEZA	$ 179.90	$ 359.80
35	VALVULA PARA FLOTADOR ROBUSTO 1" HEMBRA PARA TINACO , MARCA FOSET, MODELO VAFLO-1-R	2	PIEZA	$ 327.50	$ 655.00
36	MEZCLADORA CON CUELLO DE GANSO, MARCA FOSET, MODELO TBF-83	4	PIEZA	$ 631.90	$ 2,527.60
37	NO COTIZO	50	PIEZA		
38	PLASTICO PARA CUBRIR 5 X 3 (PROTECCIÓN DE ÁREAS PARA PINTADO), MARCA TRUPER, MODELO PLAP-15L	40	PIEZA	$ 15.70	$ 628.00
39	BOQUILLA CON ENCENDIDO AUTOMATICO, MARCA TRUPER, MODELO BOQ-PR	1	PIEZA	$ 364.40	$ 364.40
40	CINTA DE TEFLON DE 1/2 , MARCA PRETUL, MODELO CTF-1/2P	5	PIEZA	$ 2.80	$ 14.00
41	CINTA DE TEFLON DE 3/4, MARCA PRETUL, MODELO CTF-3/4P	5	PIEZA	$ 3.70	$ 18.50
42	NO COTIZO	1	PIEZA		
43	LIJA PARA MADERA DEL #80 EN PLIEGOS, MARCA TRUPER, MODELO LIMA-80	40	PLIEGO	$ 5.10	$ 204.00
44	LIJA PARA MADERA DEL #100 EN PLIEGOS, MARCA TRUPER, MODELO LIMA-100	40	PLIEGO	$ 4.20	$ 168.00
45	LIJA PARA MADERA DEL #60 EN PLIEGO, MARCA TRUPER, MODELO LIMA-60	20	PLIEGO	$ 6.00	$ 120.00
46	LIJA PARA AGUA DEL #280 EN PLIEGO, MARCA TRUPER, MODELO LIAG-280	10	PLIEGO	$ 6.00	$ 60.00
47	LIJA PARA AGUA DEL #320 EN PLIEGO, MARCA TRUPER, MODELO LIAG-320	10	PLIEGO	$ 6.00	$ 60.00
48	PLIEGOS DE LIJA PARA AGUA DEL #360, MARCA TRUPER, MODELO LIAG-360	20	PLIEGO	$ 6.00	$ 120.00
49	POLIURETANO Y CATALIZADOR 11000 SEMIMATE, MARCA POLIFORM	20	LITRO	$ 356.40	$ 7,128.00
50	SOLVENTE PARA POLIURETANO, MARCA POLIFORM	20	LITRO	$ 137.20	$ 2,744.00
51	THINER ESTANDAR, MARCA COMEX	40	LITRO	$ 48.20	$ 1,928.00
52	PEGAMENTO BLANCO 850, MARCA RESISTOL	2	LITRO	$ 137.80	$ 275.60
53	TAMBO DE 200 LITROS DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO BASE AGUA SECADO RAPIDO ROJO, MARCA TOP TOTAL	8	TAMBO	$ 19,100.90	$ 152,807.20

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
54	TAMBO DE 200 LITROS DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO BASE AGUA SECADO RAPIDO BLANCO, MARCA TOP TOTAL	8	TAMBO	$ 19,100.90	$ 152,807.20
55	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A NEGRO, MARCA SIKA	10	PIEZA	$ 361.60	$ 3,616.00
56	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A BLANCO, MARCA SIKA	10	PIEZA	$ 244.90	$ 2,449.00
57	SELLADOR ELASTICO POLIURETANO 1A GRIS, MARCA SIKA	10	PIEZA	$ 244.90	$ 2,449.00
58	BROCHA DE 2" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA, MARCA PRETUL, MODELO BRP-2	40	PIEZA	$ 10.10	$ 404.00
59	BROCHA DE 3" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA, MARCA PRETUL, MODELO BRP-3	20	PIEZA	$ 16.60	$ 332.00
60	BROCHA DE 4" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA, MARCA PRETUL, MODELO BRP-4	20	PIEZA	$ 24.00	$ 480.00
61	BROCHA DE 5" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA, MARCA PRETUL, MODELO BRP-5	20	PIEZA	$ 31.40	$ 628.00
62	BROCHA DE 6" CERDA %100 NATURAL CON MANGO HERGONOMICO Y RESINA, MARCA PRETUL, MODELO BRP-6	40	PIEZA	$ 35.10	$ 1,404.00
63	BARNIZ MARINO TRANSPARENTE, MARCA COMEX, MODELO RIVER	10	CUBETA	$ 4,459.10	$ 44,591.00
64	NO COTIZO	2	CUBETA		
65	ARMAZONES PARA RODILLO MINI 4", MARCA TRUPER, MODELO MAJA-4	6	PIEZA	$ 25.80	$ 154.80
66	EXTENSIÓN TELESCÓPICA PARA RODILLO DE 1.5 A 3 MTS EXTENSIÓN PARA RODILLO DE PINTURA MULTIUSOS, MARCA TRUPER, MODELO EXTM-30	10	PIEZA	$ 54.40	$ 544.00
67	ESMALTE MATE CUBETA DE 19 LTS. - BLANCO, MARCA COMEX, MODELO TOTAL 100	10	CUBETA	$ 3,594.60	$ 35,946.00
68	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR LISO, MARCA TRUPER, MODELO R-ROPI-915	30	PIEZA	$ 19.40	$ 582.00
69	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR, MARCA TRUPER, MODELO R-ROPI-910	60	PIEZA	$ 18.40	$ 1,104.00
70	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR PACHON, MARCA TRUPER, MODELO R-ROPI-925	60	PIEZA	$ 21.20	$ 1,272.00
71	FELPA PARA RODILLO ESTANDAR EXTRA PACHON, MARCA TRUPER, MODELO R-ROPI-930	60	PIEZA	$ 22.10	$ 1,326.00
72	FELPA PARA MINI RODILLO DE 4" , MARCA TRUPER, MODELO R-ROPI-420P	50	PIEZA	$ 11.10	$ 555.00
73	REPUESTO DE RODILLO DE FELPA EXTRA RUGOSA ESTANDAR, MARCA TRUPER, MODELO R-ROPI-930	50	PIEZA	$ 22.10	$ 1,105.00
74	NO COTIZO	4	PAQUETE		
75	NO COTIZO	2	CUBETA		
76	PINTURA PRO-1000 PLUS MODELO 300 VINIL ACRILICA ACABADO MATE (19 LTS) , MARCA COMEX	50	CUBETA	$ 2,061.10	$ 103,055.00
77	PINTURA AZUL HIDALGO VINILICA DE 19 LTS, MARCA COMEX, MODELO REAL FLEX	5	CUBETA	$ 2,762.50	$ 13,812.50
78	ADHESIVO PEGA AZULEJO BULTO DE 20 KG, MARCA FORTEC	10	BULTO	$ 131.90	$ 1,319.00
79	JUEGO DE BROCAS PARA METAL DE 1/16 HASTA ½ PULGADA, MARCA TRUPER, MODELO DESP-BAV-29C	1	JUEGO	$ 1,379.00	$ 1,379.00
80	LIMA TRIANGULAR FINA CON MANGO , MARCA TRUPER, MODELO LTP-6M	1	PIEZA	$ 17.50	$ 17.50
81	LIMA PLANA RECTANGULAR FINA CON MANGO , MARCA TRUPER, MODELO LPM-6T	1	PIEZA	$ 41.50	$ 41.50
82	BROCA DE 5/8 PARA CONCRETO , MARCA TRUPER, MODELO BCT-5/8X6	1	PIEZA	$ 48.00	$ 48.00

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.
FERRETERIA

R.F.C. MBA960229-SJ9

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
83	SEGUETA DE DIENTE FINO, MARCA TRUPER, MODELO SBI-24	1	PIEZA	$ 15.70	$ 15.70
84	NIVEL DE GOTA CON IMAN , MARCA TRUPER, MODELO NT-9	1	PIEZA	$ 54.40	$ 54.40
85	HACHA DE 5", MARCA TRUPER, MODELO ML-3M	2	PIEZA	$ 235.20	$ 470.40
86	MARTILLO DE UÑA DE ACERO DE 10 OZ , MARCA TRUPER, MODELO MOR-10	1	PIEZA	$ 121.80	$ 121.80
87	TALADRO INALAMBRICO , MARCA PRETUL, MODELO ROTI-20P2	2	PIEZA	$ 968.50	$ 1,937.00
88	LLAVE DE NARIZ PARA MANGUERA REFORZADA ½ , MARCA FOSET, MODELO LLJ-140	4	PIEZA	$ 57.20	$ 228.80
89	FLEXICO PARA FREGADERO DE INOXIDABLE ½ X ½ X 55 CM , MARCA FOSET, MODELO FFR-55X	5	PIEZA	$ 54.40	$ 272.00
90	FLEXICO PARA LAVABO DE INOXIDABLE ½ X ½ X 40 CM , MARCA FOSET, MODELO FLA-40X	5	PIEZA	$ 48.00	$ 240.00
91	FLEXICO PARA W.C. DE INOXIDABLE ½ X 7/8 X 50 CM , MARCA FOSET, MODELO FWC-50X	5	PIEZA	$ 60.90	$ 304.50
92	AVELLANADOR PARA TUBO GAS , MARCA TRUPER, MODELO JAV-7	1	PIEZA	$ 235.20	$ 235.20
93	ADAPTADOR ROSCA EXTERIOR ESPIGA FIJA LATON ¾ , MARCA FOSET, MODELO ADPO-3/4M	2	PIEZA	$ 27.70	$ 55.40
94	ESPATULAS CUÑA VINIL CON FELPA MEDIDA 10 X 7.3 CM, MARCA 3M	1	PIEZA	$ 541.20	$ 541.20
95	BROCAS PARA CONCRETO DE 6" X ¼ " , MARCA TRUPER, MODELO BCT-1/4X6	1	PIEZA	$ 11.10	$ 11.10
96	BROCAS PARA CONCRETO DE 6" X 5/16" , MARCA TRUPER, MODELO BCT-5/16X6	1	PIEZA	$ 15.70	$ 15.70
97	BROCAS PARA CONCRETO DE 6" X ½ " , MARCA TRUPER, MODELO BCT-1/2X6	1	PIEZA	$ 26.80	$ 26.80
98	CEGUETA PARA CALADORA T101D PARA MADERA PAQUETE DE CINCO PIEZAS, MARCA TRUPER, MODELO ST-101-D	1	PAQUETE	$ 41.50	$ 41.50
99	REPUESTO DE NAVAJA PARA CUTTER CUT-7XX, MARCA TRUPER, MODELO REP-CUT-7X	1	PAQUETE	$ 69.20	$ 69.20
100	CUCHILLAS CLASICAS TRABAJO PESADO , MARCA PRETUL, MODELO NM-6P	1	PAQUETE	$ 36.00	$ 36.00
101	LIMA PARA CERRAJERO BASTARDA DE 6" , MARCA TRUPER, MODELO LCM-6	1	PIEZA	$ 45.20	$ 45.20
102	LIMA TRIANGULO PESADO DE 6" , MARCA TRUPER, MODELO LTP-6	1	PIEZA	$ 13.80	$ 13.80
103	MACHETE RECTO DE 26" CON MANGO DE PLASTICO, MARCA TRUPER, MODELO T-460-26*	1	PIEZA	$ 61.80	$ 61.80
104	PIEDRAS PARA ASENTAR DE OXIDO DE ALUMINIO, DOBLE GRANO DIMENSIONES 200MM X 50MM X 25MM, MARCA TRUPER, MODELO PIAS-108	1	PIEZA	$ 69.20	$ 69.20
105	DESBROZADORA DE DOS TIEMPOS, MARCA TRUPER, MODELO DES-520	1	PIEZA	$ 4,197.00	$ 4,197.00
106	TIJERAS PARA PODAR ROSALES , MARCA PRETUL, MODELO T-45P	1	PIEZA	$ 69.20	$ 69.20
107	PINZAS MECANICAS , MARCA PRETUL, MODELO PCH-8P	1	PIEZA	$ 54.40	$ 54.40
108	ESPATULA DE METAL 4" CON MAGO DE MADERA , MARCA TRUPER, MODELO ET-4F	1	PIEZA	$ 48.90	$ 48.90
109	COPLE DE COMPRESIÓN CPVC ½ , MARCA FOSET, MODELO CPVC-271	5	PIEZA	$ 17.50	$ 87.50
110	COPLE DE COMPRESIÓN CPVC ¾ , MARCA FOSET, MODELO CPVC-272	5	PIEZA	$ 24.90	$ 124.50
111	ACEITE AFLOJA TODO EN AEROSOL DE 400ML , MARCA TRUPER, MODELO WT-400	2	PIEZA	$ 44.30	$ 88.60
112	CERRADURA TRABAMIENTO FRONTAL PARA ARCHIVERO , MARCA PHILLIPS, MODELO 42	10	PIEZA	$ 116.60	$ 1,166.00

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.
FERRETERIA

R.F.C. MBA960229-SJ9

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
113	DISCO CORTADOR PARA MAQUINA DUPLICADORA DE LLAVES 63MM X 16 MM, MARCA MG	1	PIEZA	$ 943.00	$ 943.00
114	FORJA MODELO: SC1 , MARCA JMA	50	PIEZA	$ 5.50	$ 275.00
115	FORJA MODELO: SC4 , MARCA ALBA	50	PIEZA	$ 7.60	$ 380.00
116	FORJA MODELO: SC5, MARCA ALBA	50	PIEZA	$ 7.60	$ 380.00
117	FORJA MODELO: R52, MARCA MG	50	PIEZA	$ 4.00	$ 200.00
118	FORJA MODELO: R52L, MARCA MG	50	PIEZA	$ 5.90	$ 295.00
119	FORJA MODELO: MAS 2D MARCA NACIONAL	50	PIEZA	$ 8.00	$ 400.00
120	FORJA MODELO: M21 , MARCA ALBA	50	PIEZA	$ 13.30	$ 665.00
121	CHAPA PUERTA ABATIBLE DURANODRIK PHS 590 , MARCA PHILLIPS	3	PIEZA	$ 487.70	$ 1,463.10
122	CADENA ACERO SOLDADA GALVANIZADO 3/8., MARCA FIERO, MODELO CAGA-3/8	5	PIEZA	$ 1,162.30	$ 5,811.50
123	CERRADURA DE BARRA FIJA-ACABADO CROMADO DERECHA , MARCA HERMEX, MODELO CB-40D	3	PIEZA	$ 170.60	$ 511.80
124	CERRADURA DE BARRA FIJA ACABADO CROMADO IZQUIERDA , MARCA HERMEX, MODELO CB-40I	3	PIEZA	$ 170.60	$ 511.80
125	FLOTADOR DE COBRE PARA TINANCO #6 MARCA NACIONAL	2	PIEZA	$ 335.00	$ 670.00
126	FLOTADOR DE COBRE PARA TINANCO #8 MARCA NACIONAL	2	PIEZA	$ 743.20	$ 1,486.40
127	TAQUETE ROJO DE ¼ DE PLASTICO MEDIDA 39 MM (PAQUETE CON 1000 PZAS), MARCA FIERO, MODELO TAQ-1/4P	2	PAQUETE	$ 258.30	$ 516.60
128	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6X1" , MARCA FIERO, MODELO PIJ-625	1000	PIEZA	$ 0.20	$ 200.00
129	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6X2" , MARCA FIERO, MODELO PIJ-650	1000	PIEZA	$ 0.20	$ 200.00
130	PIJAS PARA TABLAROCA NEGRA DE 6 X1 ¼" , MARCA FIERO, MODELO PIJ-632	1000	PIEZA	$ 0.20	$ 200.00
131	PIJA PARA CONCRETO DUROCK PUNTA DE BROCA 8X1 ¼ , MARCA FIERO, MODELO PIBR-1-1/4C	500	PIEZA	$ 0.30	$ 150.00
132	SOLDADURA PARA ACERO INOXIDABLE 1/8", MARCA INFRA, MODELO 308L	1	KILOGRAMO	$ 525.00	$ 525.00
133	SOLDADURA SOLIDA 95/5 CARRETE 3MM , MARCA TRUPER, MODELO SOL-95/5S	3	PIEZA	$ 779.50	$ 2,338.50
134	SOLDADURA SOLIDA 50 CARRETE 3MM , MARCA TRUPER, MODELO SOL-50/50S	3	PIEZA	$ 321.90	$ 965.70
135	PASTA PARA SOLDAR 300 G , MARCA PRESTO	2	BOTE	$ 79.50	$ 159.00
136	EMPAQUE PARA TANQUE Y TAZA ESPONJOSA, MARCA FOSET, MODELO EMU-3	15	PIEZA	$ 11.10	$ 166.50
137	EMPAQUE PARA CESPOL DE LAVABO HULE DE 1 ½" A 2" , MARCA FOSET, MODELO CHU-5040	8	PIEZA	$ 3.70	$ 29.60
138	CANDADO ACERO 50 MM DE USO RUDO , MARCA HERMEX, MODELO CAI-50A	5	PIEZA	$ 226.00	$ 1,130.00
139	ASPERSORES METALICOS TIPO SAPO DE CHORRO FINO CONEXIÓN DE ¾ , MARCA TRUPER, MODELO SAPO-1	4	PIEZA	$ 72.90	$ 291.60
140	DIFUSOR PARA RIEGO, CONEXIÓN DE ½" , MARCA PRETUL, MODELO ASPRO-11X	3	PIEZA	$ 43.40	$ 130.20
				SUB TOTAL	$ 610,430.00
	IMPORTE TOTAL CON LETRA: (SETECIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)			I.V.A.	$ 97,668.80
					$ 708,098.80

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com

NO.	MATERIAL O HERRAMIENTA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE

PARTIDAS COTIZADAS: 133

MONEDA EN QUE SE COTIZA : NACIONAL (PESOS MEXICANOS)

LOS PRECIOS OFERTADOS SON EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL)

PRECIOS: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUÍR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OFERTADOS A SATISFACCIÓN DEL CIDE.

LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL UNA VEZ QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO FIRME O SELLE LA FACTURA DE CONFORMIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

TIEMPO DE ENTREGA: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL ALMACÉN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE). CARRETERA MÉXICO-TOLUCA NO. 3655, COL. LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01210., ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE,

MARTÍNEZ BARRANCO, S. A. DE C. V.

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ BARRANCO DE PALACIO

REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 11 No. 97 COL. OLIVAR DEL CONDE 1a. SECCIÓN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
C.P. 01400, CDMX, TELS. /FAX: (55) 5660-5777 (55) 5660-1603 (55) 5680-3451 (55) 5680-7495
e-mail: martinez_barranco@hotmail.com